

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(25/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MEDIO DE BUSES Y
MICROBUSES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y BACER, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 19 DE ENERO DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y **GUILLERMO EDUARDO BARRIENTOS CERNA**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad "**BARRIENTOS CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**BACER, S.A. de C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

- que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; convenimos en celebrar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MEDIO DE BUSES Y MICROBUSES PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**", el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista prestará el servicio de transporte de pasajeros por medio de buses y microbuses para el año dos mil diecisiete, de conformidad a la resolución razonada de adjudicación por libre gestión número **DOS/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha cinco de enero del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar a la contratista dicho servicio.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de transporte por medio de 3 tipos de vehículos: buses, microbuses tipo Coaster y microbuses tipo Hiace, de acuerdo a las especificaciones y condiciones para cada uno de ellos que se detallan a continuación, los cuales se requerirán a los diferentes destinos detallados en el apartado de oferta económica contenida en el Romano III, de los Términos de Referencia.



No	DESTINOS	Precio en US\$ por Servicios en Microbuses tipo Hiace, capacidad mínima de 14 pasajeros (precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por Microbuses tipo coaster capacidad mínima de 25 pasajeros (Precios incluyen impuestos)	Precio en US\$ por servicio en Buses de capacidad mínima de 50 pasajeros (precios incluyen impuestos)
1	Ruta de las Flores	\$120.00	\$180.00	\$525.00
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN				
2	Los Ausoles	\$120.00	\$180.00	\$525.00
3	Ataco	\$120.00	\$180.00	\$525.00
4	Apaneca y sus alrededores	\$120.00	\$180.00	\$525.00
5	Hotel Santa Leticia y sus alrededores	\$120.00	\$180.00	\$525.00
6	Bosque El Imposible y sus alrededores,	\$170.00	\$230.00	\$565.00
7	Tacuba	\$140.00	\$180.00	\$565.00
8	La Hachadura	\$130.00	\$170.00	\$500.00
9	Ciudad de Ahuachapán	\$100.00	\$170.00	\$525.00
DEPARTAMENTO DE SONSONATE				
10	Acajutla y sus alrededores	\$110.00	\$160.00	\$520.00
11	Playa los Cóbanos	\$110.00	\$160.00	\$520.00
12	Hotel Decámeron	\$110.00	\$160.00	\$520.00
13	Izalco	\$100.00	\$135.00	\$500.00
14	Cerro Verde	\$110.00	\$150.00	\$500.00
15	Ciudad de Sonsonate	\$100.00	\$140.00	\$500.00
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				
16	Volcan de Santa Ana (Ilamatepec)	\$110.00	\$150.00	\$500.00
17	Lago de Coatepeque	\$120.00	\$150.00	\$500.00

18	Lago de Guija	\$130.00	\$170.00	\$525.00
19	Ciudad de Santa Ana	\$110.00	\$160.00	\$500.00
	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
20	Playa El Tunco	\$100.00	\$145.00	\$500.00
21	Playa El Majagual	\$100.00	\$145.00	\$500.00
22	Playa de San Diego	\$100.00	\$145.00	\$500.00
23	Zaragoza	\$80.00	\$120.00	\$475.00
24	Puerto de la Libertad y sus alrededores	\$100.00	\$145.00	\$500.00
25	Antiguo Cuscatlán	\$50.00	\$70.00	\$410.00
	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
26	Lourdes, Colón	\$80.00	\$100.00	\$400.00
27	Armenia	\$100.00	\$145.00	\$475.00
28	Opico	\$90.00	\$120.00	\$475.00
29	Quezaltepeque	\$80.00	\$120.00	\$420.00
30	Turicentro Termos del Río	\$90.00	\$130.00	\$420.00
	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR			
31	El Boquerón del Volcán de San Salvador	\$70.00	\$110.00	\$390.00
32	Hoteles área metropolitana	\$60.00	\$80.00	\$390.00
33	Planes de Renderos	\$80.00	\$100.00	\$390.00
34	San Marcos	\$70.00	\$100.00	\$390.00
35	Apopa y colonias aledañas	\$80.00	\$100.00	\$420.00
36	Ilopango	\$80.00	\$100.00	\$420.00
37	Centro de Recreación y Deportes, km.10 1/2 Carretera al Puerto de la Libertad.	\$60.00	\$80.00	\$420.00
38	Santa Tecla y Colonias aledañas	\$60.00	\$80.00	\$420.00
39	Santo Tomás	\$80.00	\$100.00	\$420.00
40	San Martín	\$90.00	\$120.00	\$420.00

J. J. Quirós

41	Nejapa	\$90.00	\$120.00	\$420.00
42	El Paisnal	\$100.00	\$130.00	\$450.00
43	Aguilares	\$100.00	\$130.00	\$450.00
	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO			
44	Hotel Miramundo	\$180.00	\$230.00	\$565.00
45	San Ignacio	\$160.00	\$190.00	\$525.00
46	La Palma	\$160.00	\$190.00	\$525.00
47	El Refugio	\$160.00	\$190.00	\$525.00
48	Nueva concepción Turicentro Splash.	\$160.00	\$190.00	\$525.00
49	Ciudad de Chalatenango	\$150.00	\$180.00	\$525.00
	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN			
50	Suchitoto	\$120.00	\$150.00	\$450.00
51	Cojutepeque	\$110.00	\$140.00	\$450.00
	DEPARTAMENTO DE LA PAZ			
52	Costa del Sol y sus alrededores	\$120.00	\$150.00	\$450.00
53	Aeropuerto Internacional	\$70.00	\$110.00	\$400.00
	DEPARTAMENTO DE CABAÑAS			
54	Ilobasco	\$130.00	\$170.00	\$470.00
55	Sensuntepeque	\$130.00	\$170.00	\$500.00
	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			
56	San Sebastián	\$130.00	\$160.00	\$470.00
57	Amapulapa	\$130.00	\$160.00	\$470.00
	DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
58	Laguna de Alegría	\$140.00	\$180.00	\$565.00
59	Berlín	\$140.00	\$180.00	\$565.00
60	Bahía de Jiquilisco	\$140.00	\$180.00	\$565.00
61	Ciudad de Usulután	\$140.00	\$180.00	\$565.00
	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL			

62	Playa El Espino	\$160.00	\$190.00	\$565.00
63	Playa El Cuco	\$160.00	\$190.00	\$565.00
64	Ciudad de San Miguel	\$160.00	\$190.00	\$565.00
	DEPARTAMENTO DE LA UNION			
65	Puerto de La Unión	\$180.00	\$220.00	\$565.00
66	El Tamarindo	\$180.00	\$220.00	\$565.00
	DEPARTAMENTO DE MORAZAN			
67	Perquín	\$210.00	\$265.00	\$621.00
68	San Francisco Gotera	\$200.00	\$240.00	\$621.00

III. PRECIO

El precio correspondiente por dichos servicios será por un monto de hasta **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,390.00)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, con base a la solicitud efectuada según el destino establecido y de acuerdo al precio contratado según lista de precios contenida en el romano III de los Términos de Referencia, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según sea requerido por el Banco, emitida conforme a lo establecido en el artículo 114, literal a) o b) respectivamente, del Código Tributario, respectivamente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

V. PLAZO

El plazo del servicio será durante el año dos mil diecisiete y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato desde el mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de acuerdo a requerimientos realizados por el Administrador del Contrato

designado por el Banco, por medio de correo electrónico o vía telefónica. La contratista a la que se adjudique el servicio no podrá brindar el servicio de transporte con unidades diferentes a las contratadas.

VI. RECEPCIÓN

La recepción del suministro se efectuará el día y hora establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la contratista dispondrá de **30 minutos** como máximo para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, artículo 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISÉIS de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administradora del contrato a Gloria del Carmen Aguilar de Valdez, Supervisor de Transporte y Centro de Recreación y Deportes, del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución de la administradora aquí nombrada, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de

acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá equivaler a un tres por ciento (10%) de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de Garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.



También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

Cobro

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia.

XI. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.



XIX. NOTIFICACIONES

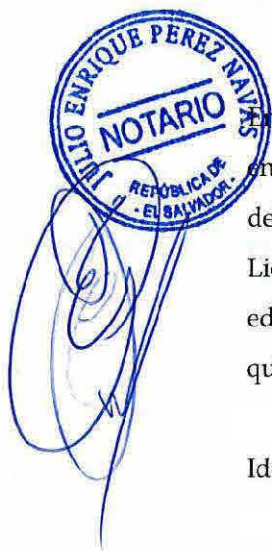
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **BACER, S.A. de C.V.**, en: diecisiete avenida norte, número Tres, Santa Tecla, La Libertad.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA

 
CONTRATISTA

 En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **GUILLERMO EDUARDO BARRIENTOS CERNA**, de _____ años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de _____ quien no conozco pero en este acto identifiqué por ser portador del Documento Único de Identidad número _____ y con número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "**BARRIENTOS CERNA, SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “BACER, S.A. de C.V.”, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará “La Contratista”; cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, las cuales han sido puestas a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato de denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MEDIO DE BUSES Y MICROBUSES PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE”, de conformidad a la resolución razonada de adjudicación por libre gestión número *DOS/DOS MIL DIECISIETE*, de fecha cinco de enero del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar a la contratista dicho servicio. El precio correspondiente por dichos servicios será por un monto de hasta **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, con base a la solicitud efectuada según el destino establecido y de acuerdo al precio contratado según lista de precios contenida en el romano III de los Términos de Referencia, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según sea requerido por el Banco, emitida conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce, literal a) o b) respectivamente, del Código Tributario, respectivamente, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El plazo del servicio será durante el año dos mil diecisiete y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato desde el mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de acuerdo a requerimientos realizados por el Administrador del Contrato designado por el Banco, por medio de correo electrónico o vía telefónica. La contratista a la que se adjudique el servicio no podrá brindar el servicio de transporte con unidades diferentes a las contratadas. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá equivaler a un tres por ciento de la suma contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena

ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo. Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes y yo el suscrito notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; así mismo de las personerías con que actúan por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y b) Respecto del señor **GUILLERMO EDUARDO BARRIENTOS CERNA**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad, "**BARRIENTOS CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**BACER, S.A. de C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día siete de enero del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Julio Emilio Portillo Garcia, inscrita en el Registro de Comercio, al número SIETE del libro UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que la Administración de la Sociedad podrá ser confiada a un Administrador Único Propietario, quienes durarán en sus cargos cinco años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; b.ii) Testimonio de la Escritura Modificación del pacto social de la sociedad, "**BARRIENTOS CERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**BACER, S.A. de C.V.**",



VERSIÓN PÚBLICA

otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Israel de Jesus Consuegro Molina, inscrita en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y UNO del libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, en el cual consta que se modificó el pacto social única y exclusivamente respecto al romano IV, capital social y b.iii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único propietario y suplente, celebrada en esa ciudad a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil trece, inscrita el día ocho de julio del año dos mil trece, en el Registro de Comercio, bajo el número NOVENTA Y NUEVE, del libro TRES MIL CIENTO DIECINUEVE, del Registro de Sociedades, de la consta que en sesión de la Junta General de Accionista, se encuentra asentada el acta número dos, en la cual consta que en su punto número quinto, se acordó elegir como Administrador Único Propietario al señor Guillermo Eduardo Barrientos Cerna, para el período de cinco años; en consecuencia ambas otorgantes es encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes explique los efectos de esta Acta notarial que consta de dos folios y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

